Hoy en día es unánimemente conocido que toda actividad laboral conlleva riesgos para los trabajadores, riesgos que en unos casos serán leves, y en otros serán graves, muy graves, e incluso mortales. De hecho, en la prensa se publican continuamente nuevos accidentes que han tenido lugar en el trabajo, muchos de los cuales tienen resultados fatales.

Como consecuencia de esta realidad, y respondiendo a una demanda social cada vez más amplia, las autoridades se han propuesto, desde hace ya unos cuantos años, regular y vigilar las condiciones de seguridad y salud en que debe desenvolverse la actividad productiva, mediante la creación de una legislación específica en esta materia, que parte desde las esferas administrativas de mayor alcance, como la Unión Europea, y va concretándose paulatinamente en la legislación de cada estado miembro y, posteriormente, en el caso de nuestro país, en el derecho derivado que crean las Comunidades Autónomas. También se insiste cada vez más en la vigilancia de estas condiciones legales creadas, mediante una inspección que día a día se está especializando más y es más exigente.

Esta demanda social, y las nuevas obligaciones impuestas por la legislación, hacen que las organizaciones, independientemente de su tamaño, y sector al que pertenezcan, se muestren cada vez más interesadas en conseguir una gestión de la seguridad y salud laboral que les permita tener controlados sus riesgos y cumplir con la legalidad.

Frente a esta nueva necesidad empresarial, el diseño e implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales se impone como la mejor de las soluciones para garantizar a la organización una gestión preventiva idónea y un adecuado cumplimiento con la legalidad. De hecho, la propia ley 54/2003, de modificación de la ley de prevención de riesgos laborales ha enfatizado esta misma idea al exigir a las empresas la implantación de un *Plan de prevención* que, como tendremos ocasión de ver, no es otra cosa que un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Los sistemas de gestión de la prevención son una herramienta ideal para la implantación de las actividades preventivas en las organizaciones,

dotando a éstas de medios para la gestión de los aspectos de seguridad y salud laboral, de una forma estructurada.

En la actualidad, existen diferentes documentos de referencia para la implantación de estos sistemas de gestión de la prevención, creados por distintos organismos, tanto nacionales como internacionales. Entre ellos pueden señalarse:

- La Serie OHSAS 18000 "Occupational health and safety management systems – specification for Occupational Health and Safety Management Systems". (Directrices sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), compuesta por la norma OHSAS 18001:2007 cuya versión inicial es del año 1999, y su correlativa OHSAS 18002:2008 "Occupational Health and Safety Magnagement Systems – Guidelines for the implementation of OHSAS 18001:2007" (Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Directrices para la implementación de OHSAS 18001:2007), cuya primera versión es del año 2000.
- BS 8800:1996 "Guide to occupational health and safety management systems".
- ILO – OSH 2001 (Organización Internacional del Trabajo).
- SGS & ISMOL ISA 2000:1997 "Requirements for Safety and Health Management Systems".
- DNV Standard for Certification of Occupational Health and Safety Management Systems (OHSMS):1997.
- BVQI Safety Cert, Occupational Safety and Health Management Standard.
- Draft NSAI SR 320, Recommendation for an Occupational Health and Safety (OH&S) Management System.
- Draft AS/NZ 4801, Occupational health and safety management systems /Specification with guidance for use.
- Draft BSI PAS 088, Occupational health and safety management systems. Specification with guidance for use.
- Draft LRQA SMS 88000 Health & safety management systems assessment criteria.

De todos los modelos de referencia citados, el más aceptado y extendido en el mercado, tanto nacional como internacional, es la Norma

OHSAS 18001. Prueba de esta gran aceptación es la renovación que se ha hecho de esta norma en el año 2007, en la cual se han introducido una serie de cambios en relación con la versión anterior, que han supuesto, principalmente:

a) Hacer un mayor hincapié en la importancia de la **salud.**
b) Revisar las definiciones que existían y añadir otras nuevas.
c) Incluir importantes mejoras para facilitar más la compatibilidad con ISO 14001:2004 y con la versión vigente en ese momento de la ISO 9001, la del año 2000, revisada recientemente (ISO 9001:2008).
d) Unificar los requisitos de objetivos y programa(s) de gestión de la SST siguiendo ISO 14001:2004.
e) Incorporar requisitos nuevos para la consideración en la planificación de las prioridades de los controles de los riesgos.
f) Añadir nuevos requisitos para la evaluación del cumplimiento legal, la participación y consulta y la investigación de los incidentes.

En concreto, en España, tras la anulación de la *Norma UNE 81900 Ex (Norma Experimental) de Prevención de Riesgos Laborales. Reglas generales para la implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL)*, la OHSAS 18001, y su correlativa OHSAS 18002, han quedado como la opción más conocida y más recomendable, entre otras cosas, porque en su elaboración ha participado, junto con otros organismos de distintos países, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

La norma **OHSAS 18001** es un estándar voluntario que fue publicado inicialmente en el año 1999 por el British Standards Institute (BSI) y modificada en el 2007. Su finalidad es proporcionar a las organizaciones un modelo de sistema para la gestión de la seguridad y salud en el lugar de trabajo, que les sirva tanto para identificar y evaluar los riesgos laborales, los requisitos legales y otros requisitos de aplicación; como para definir la política, estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, la planificación de las actividades, los procesos, procedimientos, recursos, registros, etc., necesarios para desarrollar, poner en práctica, revisar y mantener un sistema de

gestión de la Seguridad y Salud Laboral. Este estándar determina las exigencias que deben implantarse y, por lo tanto, justificarse en las auditorías de certificación que se realicen. Por su parte, OHSAS 18002 es una guía para la implementación de la Norma OHSAS 18001, por lo que su contenido no debe tomarse como una serie de requisitos exigibles.

Todo apunta a que, en un plazo no muy largo, se publicará una tercera especificación técnica OHSAS 18003 sobre criterios de auditoría de la OHSAS 18001, que será de especial importancia para facilitar el desarrollo de los esquemas de acreditación de los auditores y certificadores. Mientras este esquema no se cree, la norma será **certificable** por organismos de certificación o por otras entidades especializadas en la misma (principalmente auditoras de prevención), que otorgarán certificados no acreditados. Puede darse el caso de que entidades de acreditación publiquen unos estándares propios de acreditación para certificar OSHAS 18801, como ha ocurrido en España, con ENAC. Por último, también puede darse el caso, de que ninguna certificadora se quiera acreditar con ENAC, como ha pasado en España, y prefieran hacerlo con las entidades de acreditación de otros países que tengan unos criterios de acreditación más razonables.

El tipo de estructura que define la especificación OHSAS 18001 se basa en el ciclo de mejora continua desarrollado por Shewart y Deming (ciclo PDCA), como herramienta para optimizar el comportamiento de la organización en materia de prevención con vistas a mejorar los resultados, lo que le proporciona la ventaja de que el sistema de prevención de riesgos laborales que establece sea compatible con los creados por la Norma ISO 9001 y la Norma ISO 14001 para la gestión de la gestión de calidad y la gestión del medio ambiente. Esta ventaja supone un **importante argumento** para que las empresas se decidan a implantarla.

La Norma OHSAS 18001 es, qué duda cabe, de carácter voluntario, sin embargo, tiene también la ventaja de que va a permitir asegurar el cumplimiento obligatorio de la legislación en materia de prevención.

*Además, otras **ventajas competitivas** que implica la buena gestión de la prevención de los riesgos laborales que facilita OHSAS 18001 son:*

- Proporciona una *mejora continua* en la gestión de la prevención, mediante la integración de la misma en todos los niveles jerárquicos y organizativos, y la utilización de metodologías, herramientas y actividades de mejora.
- Potencia la *motivación de los trabajadores*, a través de la creación de un lugar y un ambiente de trabajo más ordenados, más propicios y más seguros, y de su implicación y participación en los temas relacionados con la prevención, mediante el fomento de la cultura preventiva.
- Facilita *herramientas para disminuir los incidentes y accidentes laborales*, y como consecuencia de esto, reducir los gastos que estos ocasionan, tanto directos, por los daños personales o materiales que puedan causar, como indirectos, al disminuir el tiempo de inactividad o la repetición innecesaria de procesos.
- Permite *cumplir y demostrar que se cumple con la legalidad*, lo que evita retrasos o paralizaciones de la actividad, causadas por el incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Posibilita obtener *reducciones en las primas de algunos seguros* relacionados con la seguridad y salud laboral, como por ejemplo, los seguros contra incendios o los de responsabilidad civil.
- Hace que *la imagen de la empresa se potencie* de cara a los clientes, a la sociedad y a la administración, demostrando el compromiso de la organización con la seguridad y salud de los trabajadores, sobre todo si la empresa se decide por la certificación de su sistema.

En definitiva, aunque OHSAS 18001, como cualquier otra norma técnica de gestión preventiva, no es la panacea para la seguridad y salud en las empresas, pues se necesita además el compromiso y la voluntad decidida de éstas, y las aportaciones continuas de los medios técnicos y científicos; sí constituye una ayuda inapreciable que puede facilitar enormemente a las organizaciones la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores y que se acerquen poco a poco al objetivo de erradicar la siniestralidad de sus centros de trabajo.

Vistos los beneficios de OHSAS 18001, y la **posición de auténtica ventaja en que se colocan las empresas que se deciden a implantarla**

en relación con las otras, no cabe duda de que la demanda de implantación de la misma irá creciendo de modo imparable en los próximos años.

Sin embargo, y aunque las bondades de la norma son indiscutibles, también es cierto que muchos de los aspectos que trata no están adecuadamente explicados (cuando no traducidos) y presentan dificultades para su comprensión y adecuada implementación a muchos empresarios, e incluso a especialistas en seguridad y salud, como son los técnicos de prevención.

Además, a pesar de que la norma exige como uno de sus requisitos que la organización cumpla con la legislación en materia de PRL, lo cierto es que muchas veces las empresas no saben cómo hacerlo, y no están seguras de si cumpliendo los requerimientos de OHSAS, cumplen también las obligaciones legales, lo cual puede crear cierta inseguridad y reticencias a la hora de decidirse a su implantación.

Estos extremos son los que justifican la publicación de este libro, que tuvo una primera edición bajo el título "La norma OHSAS 18001. Utilidad y aplicación práctica", una segunda edición, para actualizarlo a la nueva versión de OHSAS 18001, así como para la inclusión de las importantes modificaciones legislativas que tuvieron lugar en esos años, y que se reeditó con el nuevo nombre de "OHSAS 18001:2007. Interpretación, aplicación y equivalencias legales". Esta tercera edición se justifica por la publicación de la nueva versión de OHSAS 18002 (2008), que varía sustancialmente su formato con respecto a la versión del año 2000. Nuestra intención al hacerlo ha sido precisamente esa: aclarar a los lectores interesados en OHSAS 18001 los requisitos que exige esta norma, "traduciéndolos" a un lenguaje sencillo y comprensible, desarrollando con mayor extensión y profundidad las *directrices para la implementación de cada requisito* que establece OHSAS 18002. También ha sido señalar y explicar el frecuente paralelismo que existe entre muchas de las exigencias de la norma técnica y las obligaciones establecidas por la normativa legal o, en los casos en que no es así, destacar la nota distintiva de OHSAS en relación con la legislación, o a la inversa. Cuando hablamos de normativa legal española nos estamos refiriendo, fundamentalmente, a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD

39/1997, de Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), que son los que perfilan, a lo largo de su articulado, la estructura básica del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales (denominado Plan de Prevención), que deberá implantarse obligatoriamente en las empresas españolas.

Con este planteamiento pretendemos despejar a los empresarios, técnicos y demás personas que puedan estar interesadas, todas las dudas e inseguridades en relación al cumplimiento de la legalidad mediante la aplicación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, conforme a OHSAS 18001.

Además de la presente introducción, el grueso de libro se dedica a analizar uno por uno, en el sentido que hemos descrito, los requisitos de la especificación OHSAS 18001:2007, a la luz del desarrollo efectuado por OHSAS 18002, contemplando para cada uno los siguientes apartados:

Objetivo: en el cual explicamos detalladamente cuál es el propósito que se propone el requisito en cuestión.

Cómo implantar el requisito: se trata de un apartado en el que se desarrollan pormenorizadamente los pasos a seguir para implantar el requisito de OHSAS, recogiendo los elementos de entrada que deben tenerse presentes, es decir, aquellos elementos que van a facilitar la información y los conceptos que requiere el requisito para su implantación; destacando aquellos pasos que sean de más relevancia o necesiten mayor aclaración; ordenando las actuaciones, etc.

Resultados: se relacionan en él, como indica su nombre, el resultado que obtiene la empresa con la aplicación del requisito en relación con el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que se pretende implantar.

Equivalencias con la normativa legal: es donde hacemos la comparativa del requisito OHSAS con la normativa legal (principalmente con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley

54/2003, y con el Real Decreto 39/1997, de Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado asimismo por el Real Decreto 604/2006), estableciendo los paralelismos y las diferencias que permitan al lector apreciar con claridad de qué manera cumple la empresa con la legalidad a través de la especificación OHSAS, qué elementos son los que OHSAS no contempla o en cuáles es esta norma la que profundiza más que la ley.

Además, añadimos un capítulo en el que proponemos y desarrollamos un esquema general del proceso de implantación del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, describiendo, de un modo fundamentalmente práctico, las actuaciones que deberá realizar la empresa.

Finalmente, el último capítulo se dedica a explicar los procesos de certificación y auditoría del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales conforme a OHSAS 18001, contemplando las auditorías internas, externas, y también la auditoría legal o reglamentaria a la que están obligadas determinadas empresas en razón de la modalidad preventiva que adoptan según actividad y número de trabajadores.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES PREVIAS Y DEFINICIONES EN RELACIÓN CON OHSAS 18001 (PUNTOS 1, 2 y 3 DE LA NORMA)

1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La norma OHSAS 18001 nace en 1999 como una especificación que tiene como fin proporcionar los requisitos que sus promotores consideran que debe cumplir un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para tener un buen rendimiento, y permitir a la organización que lo aplica controlar los riesgos a que se exponen sus trabajadores como consecuencia de su actividad laboral. No detalla, sin embargo, en esta primera versión, cómo deberá diseñarse el sistema de gestión para cumplir con los requisitos que establece. Se convierte en norma OHSAS 18001 en la nueva versión del 2007, que a pesar de incluir importantes modificaciones, continúa teniendo el mismo fin y tampoco detalla la manera en que deberá diseñarse el SGSST.

OHSAS 18002:2008, por su parte, proporciona las directrices que permiten la implementación de OHSAS 18001, explicando los principios en los que ésta se basa, así como los pasos a seguir para implantar cada requisito. Pretende con ello facilitar una mejor comprensión y aplicación de OHSAS 18001. Aún así, a la hora de afrontar la tarea de implantación pueden ser numerosas las dudas que se le plantean al técnico o consultor encargado del proyecto, sobre todo en lo relativo al contenido y la forma final de los documentos del sistema, así como a la relación de éstos con la normativa legal correspondiente. Estos aspectos y elementos son los que, entre otras cosas, nos proponemos desplegar mejor y aclarar en este libro.

El principal valor de OHSAS 18001:2007 es que el contenido de sus requisitos puede aplicarse a cualquier sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, y a todo tipo de organización, y que permite a ésta demostrar su conformidad con la norma y, llegado el caso, certificar o registrar su SGPRL por una entidad especializada externa. El alcance que se dará a la aplicación de la norma dependerá, al final, de la naturaleza de las actividades y riesgos de la empresa, de la complejidad de sus operaciones y, en de la propia política de PRL que mantenga.

OHSAS 18001:2007 define, en sus primeras páginas, una serie de conceptos que tendrán después aplicación, de un modo u otro, en el

contenido de los requisitos que establece. Estos mismos conceptos, sin ningún añadido digno de mención, aparecen también después en OHSAS 18002:2008. A continuación reproducimos cada uno de ellos, incluyendo, según los casos, bien algunos comentarios en relación con aspectos destacables del concepto, bien, en aquellos casos en que el concepto se trate en las versiones de 1999 y en la de 2007, la evolución que ha sufrido el mismo (si ésta fuera significativa), bien alguna aclaración en lo que se refiere a la comparación con las definiciones que, del mismo concepto, establece la normativa legal española, o bien, las tres cosas a la vez.

1.2. DEFINICIONES DE OHSAS 18001:2007

1) *Riesgo aceptable*

Riesgo que ha sido reducido a un nivel tal que puede ser tolerable para la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Es el concepto de Riesgo Tolerable de la Guía de Evaluación de Riesgos Laborales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y otras similares. La normativa legal no lo trata.

2) *Auditoría*

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría fijados por la organización.

Esta definición de OHSAS 18001:2007 se diferencia de la aportada por OHSAS 18001:1999 en que:

a) Especifica más en qué consiste la auditoría, ya que habla de un PROCESO (OHSAS 1999 hablaba sólo de “evaluación”) que incluye **dos partes:**

- **Obtención** de las "evidencias de la auditoría"[1] (es decir, los registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información pertinente para los criterios de auditoría[2] y que son verificables – ISO 19011).
- **Evaluación** de esas "evidencias de la auditoría".

b) Incluye los calificativos de "independiente" (no significa necesariamente, según la propia norma: *externo a la organización*, sino *libre de responsabilidades en la actividad que se audita*) y "documentado" (basado en el análisis de documentación e información y reflejada en un documento).

c) Especifica qué es lo que se ha de evaluar: "las evidencias de la auditoría".

Ambas normas coinciden en:

- El calificativo de SISTEMÁTICO, que en 2007 se refiere al "proceso" en conjunto, mientras que en 1999 lo atribuía a la "evaluación", pero que, en cualquier caso, podemos considerarlo similar. Sistemático puede interpretarse como *realizada con un orden, coherencia e interdependencia entre sus partes.*
- El FIN DE LA AUDITORÍA, que aunque se denomina con diferentes palabras, es en los dos casos el mismo: *determinar el grado de cumplimiento de la política de PRL de la organización y de los requisitos y requerimientos del SST (exigidos por OHSAS 18001).*

---

[1] **Evidencia de auditoría**: registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables. Pueden ser cualitativas o cuantitativas. (Norma ISO 19011:2002 – *Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental*. Apta también para el Sistema de SST de OHSAS 18001:2007). Es decir, las "pruebas que obtenemos en la auditoría de cómo es el SST y cómo está implantado).

[2] **Criterios de auditoría**: conjunto de políticas, requerimientos o requisitos, frente a los cuales se compara la evidencia objetiva (Norma ISOL 19011:2002). Es decir, cómo dice la norma que debe ser el sistema.

La **legislación española** también recoge el concepto de auditoría, aunque orientado fundamentalmente a una clase particular de la misma, como es la auditoría legal o reglamentaria. De este modo, el artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en adelante, RSP), indica que: *La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.*

Y añade, después, que para conseguir este fin: *llevará a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención.*

Es decir, el precepto legal:

- No entra a distinguir si la auditoría es o no un proceso, tan sólo afirma que es un "instrumento de gestión".
- Coincide con OHSAS 18001:2007 en calificarla de sistemática, objetiva (o independiente) y documentada.
- Atribuye a la auditoría un fin diferente, que no va a ser verificar el cumplimiento de la política de PRL de la empresa y de los requisitos de OSHAS 18001, sino valorar la eficacia del sistema y el grado de cumplimiento de la normativa legal.

3) *Mejora continua*

Proceso recurrente de optimización del SGSST para obtener mejoras en el desempeño general en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la política de SST de la organización.

Aunque cambian algunos de los términos en relación con la versión de 1999, la idea de fondo prácticamente no varía en la nueva versión OHSAS 18001:2007, si acaso se hace mayor hincapié e insistencia en esta idea cuando:

- Se precisa más el proceso de mejora continua, incluyendo la palabra "recurrente", por la que se indica que va a ser algo que se va a **repetir periódicamente.**
- Se cambia "perfeccionamiento" por "optimización", con lo cual parece que lo que se quiere es resaltar que **no basta con perfeccionar, hay que buscar la MEJOR MANERA de hacer las cosas.**

La normativa legal española, por su parte, no recoge de modo explícito este concepto, aunque se deduce fácilmente que todos los requisitos que se establecen en ella están orientados a la mejora continua del Plan de Prevención o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante un ciclo preventivo que debería culminarse en todos los casos con la auditoría (como proceso que evalúa el sistema y su rendimiento para corregirlo y mejorarlo). De hecho, en la propia definición de Auditoría (que hemos visto antes) el artículo 30 del RSP indica que ésta se dirige, entre otras cosas, a *detectar las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente* ***para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.***

No obstante, existe cierta INCONGRUENCIA en la Legislación, al exigir sólo la auditoría de *las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada o a aquellas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos* (art. 29 del RSP).

4) *Acción correctiva*

Acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

Destacar que, como vemos, lo que se considera importante es eliminar **la causa** de la no conformidad, no su manifestación (es decir, no el síntoma, sino la enfermedad). No se recoge este concepto en la normativa legal.